

LEY N.º 3335

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Dónense a favor de la Municipalidad de Olegario Víctor Andrade, los inmuebles, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizados como: Solares C, D, A y B, de la Manzana 24, Municipio Olegario Víctor Andrade, Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, con superficies de 1.376 m2., 1.626 m2., 2.500 m2. y 2.250 m2., según Toma de Conocimiento N° 108; Nomenclatura Catastral: Dep. 11 - Mun. 56 - Sec. 06 - Chac. 000 - Mz. 025 - Parcelas 01, 02, 03 y 04, respectivamente; con destino a plaza pública.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.-

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO

Secretario Legislativo

a/c del Area Parlamentaria

Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA

Presidente

Cámara de Representantes